

RESOLUCION
N° 319 /91

EXPEDIENTE N° 3632/91
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
R.1429

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales la Subsecretaría de Administración solicita instrucciones con respecto a la aplicación del artículo 2° de la Acordada n° 56/91 para los beneficiarios de la ley 19.939, y

Considerando:

Que al intervenir la mencionada Acordada, el Tribunal de Cuentas de la Nación destacó la posibilidad de que se produzcan futuras hipótesis de conflicto atento el carácter no remunerativo asignado al suplemento creado por el artículo 2 de esa norma (Providencia n° 1689/91 - DGFP y N).-

Que tal como fuera señalado en los considerandos del citado acto, su dictado obedeció a las pautas establecidas oportunamente en el acta acuerdo de fecha 20 de agosto de 1991 suscripta entre los señores Ministros de Economía, Obras y Servicios Públicos y de Justicia de la Nación.-

Que, en consecuencia, se hizo llegar copia de la aludida providencia a los nombrados funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos.-

Que, con respecto al tema que motiva estas actuaciones, la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación ha opinado que no resulta procedente su aplicación (confr. fs. 4).-

Por ello, consultado el Tribunal en el Acuerdo del día de la fecha,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que no deberá liquidar el suplemento esta

////////////////////////////////////

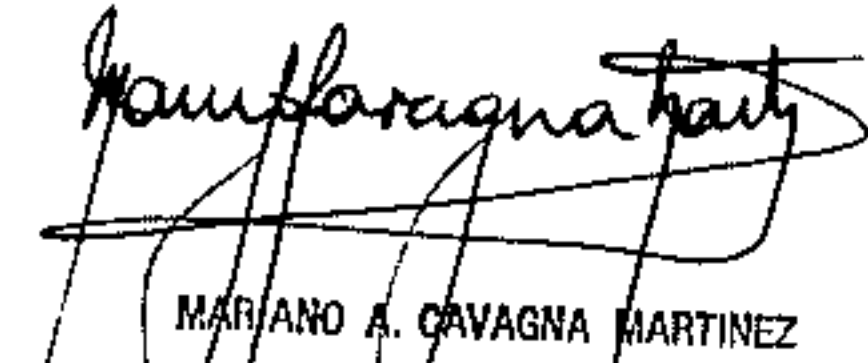
////////////////////////////////////

blecido por el artículo 2° de la Acordada 56/91 a los beneficiarios de la ley 19.939 hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional se expida al respecto.-

Regístrese, hágase llegar copia de las presentes a los Ministerios de Economía, Obras y Servicios Públicos y de Justicia de la Nación y devuélvase.-

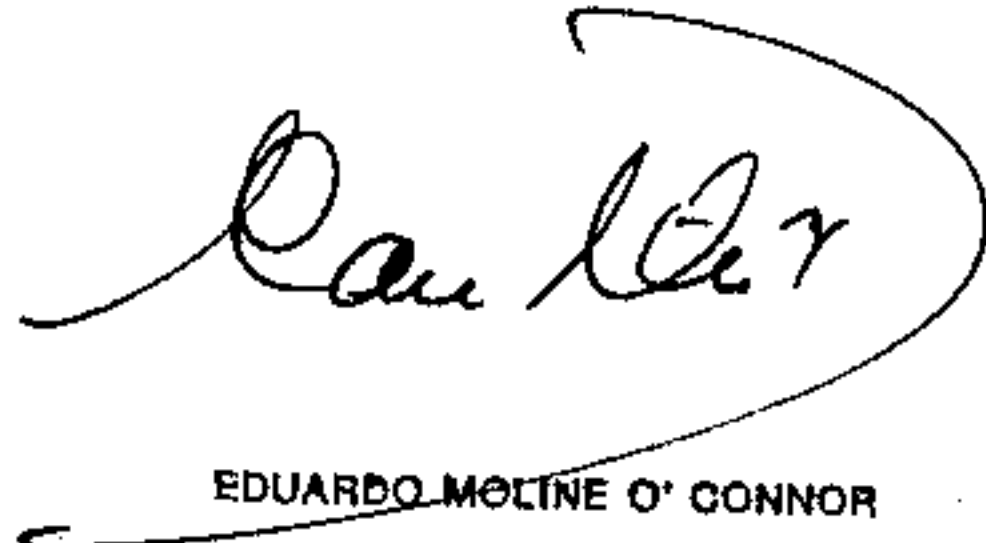

RICARDO LEVENE (F)

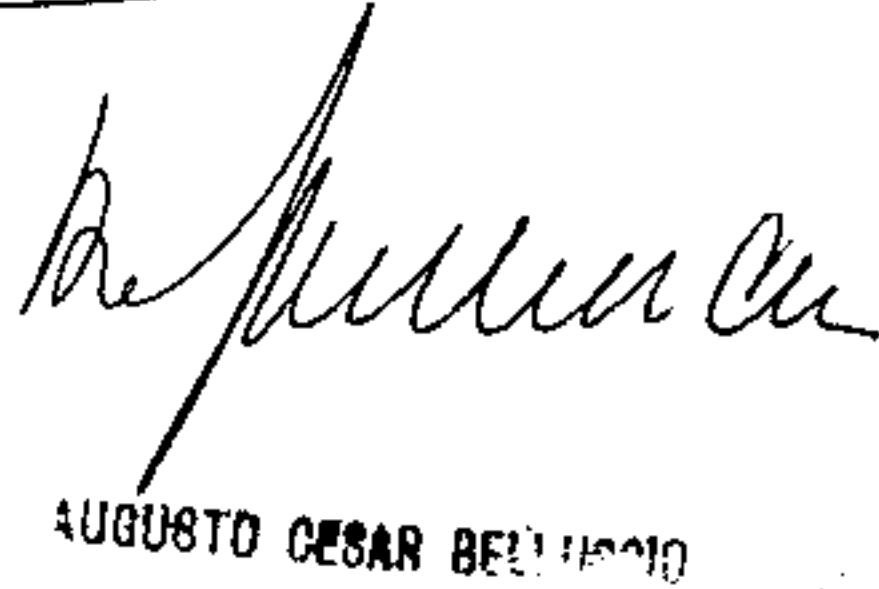

RODOLFO C. BARRA

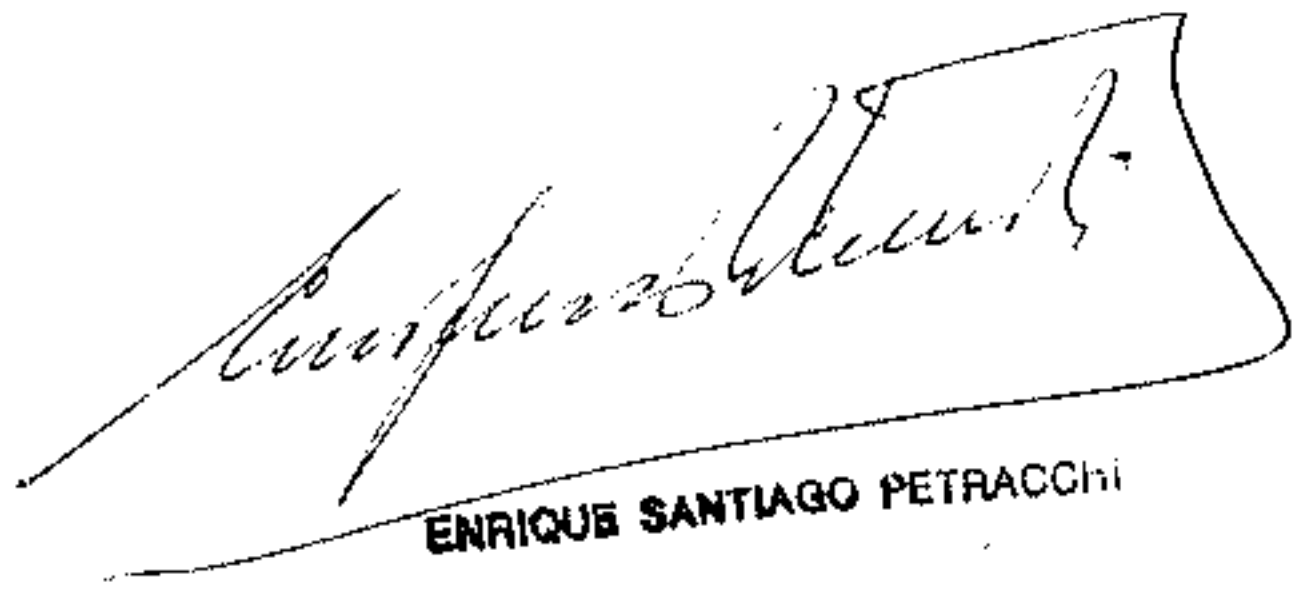

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

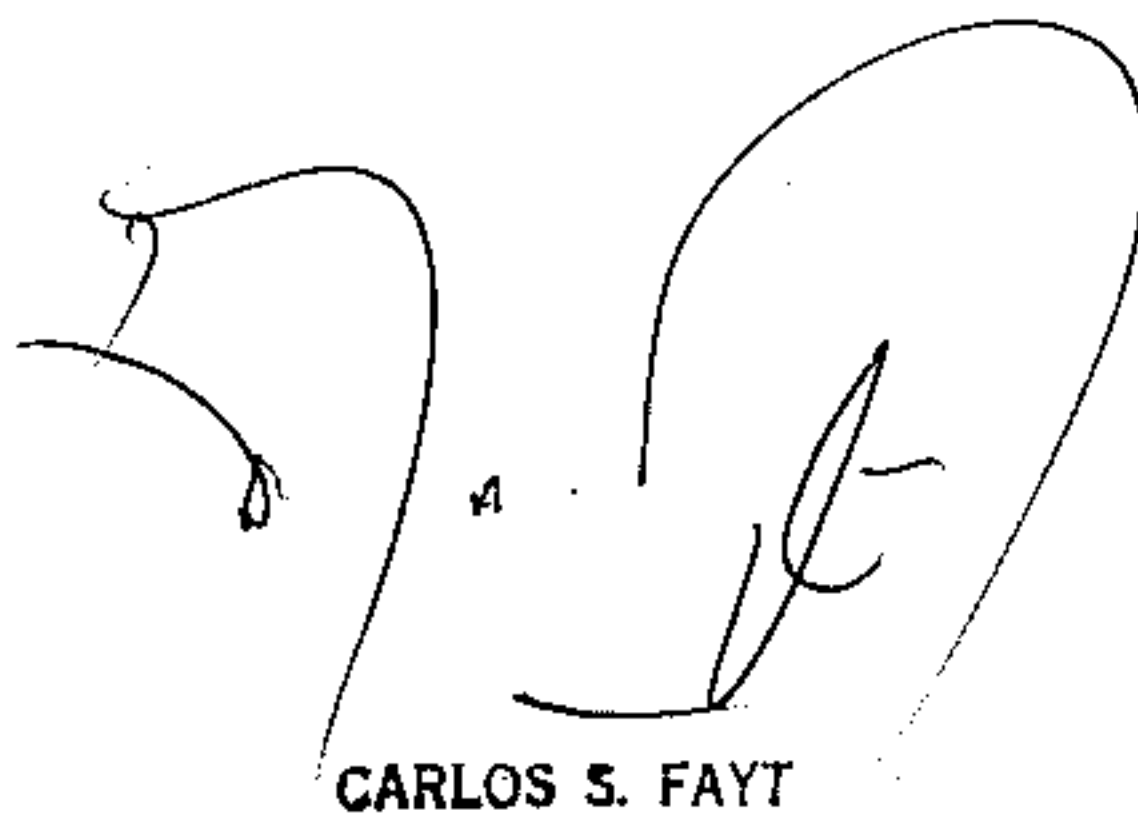


JULIO B. NAZARENO


EDUARDO MOLINÉ O' CONNOR


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


CARLOS S. FAYT